



C I R C U L A R CSJNSC22-192

FECHA: 3 de agosto de 2022

PARA: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CÚCUTA Y PENALES DE
CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: "CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN PREVISTOS PARA EL TRASLADO
DE PROCESOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE
CÚCUTA Y PENALES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA.."

Respetados Funcionarios:

Esta corporación se permite informar que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 y el Acuerdo PCSJA22-11976, ambos adiado 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura frente a la creación y transformación de juzgados en todo el país, fijó las reglas de competencia y reparto en relación con la carga laboral de los juzgados transformados y/o creados, indicando que le corresponde al respectivo consejo seccional efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el mencionado Acuerdo, correspondiente a los Distritos Judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, este consejo seccional tendrá en cuenta el número de procesos en el inventario final a fecha 31 de julio de 2022, para establecer la distribución de procesos entre los despachos judiciales, la cual deberá ser equilibrada para garantizar una distribución equitativa de las mismas.

Se entenderá que existe el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo.

Para la redistribución de procesos, este Consejo Seccional de la Judicatura aplicará en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, tal como lo ordena el acuerdo del superior.

En este sentido se deben remitir de manera inmediata para conocimiento de esta corporación el Numero de Procesos en Inventario Final a corte 31 de julio de 2022.

En cuanto a las reglas de reasignación de procesos se seguirán las siguientes:

1. Reasignación de Procesos Juzgados Administrativos

En cuanto reasignación de procesos en lo que atañe al nuevo Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de Cúcuta, se deberán aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural y las que correspondan a acciones de grupo.

2. Reasignación de Procesos Juzgados Penales de Conocimiento

Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Para la reasignación de los procesos descritos en los Numerales 1 y 2 anteriores, los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

Finalmente, se debe indicar que se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales, así como los incidentes de desacato que se desaten, los cuales debe conocer el juzgado de origen.

Remisión de Expedientes

La remisión de los expedientes digitalizados se hará previa elaboración de una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, tal como se dispuso en el Artículo 7° del Acuerdo CSJNSA22-534, expedido por esta corporación el 30 de julio de 2022, esto es relacionando la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de Radicación
2. Despacho de Origen
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

5. Identificación de las partes
6. Numero de cuadernos y de folios

Dicho inventario deberá ser diligenciado en Formato Excel convertido a PDF, en tres copias: una para el archivo del despacho remitente, otra para la Dirección Seccional de Administración Judicial y la última para el Despacho Destinatario.

En todo caso, copia de dicha relación deberá ser remitida al Consejo Seccional de la Judicatura.

Otros Aspectos de Interés

La salida de los procesos del despacho de origen debe hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a **“Remitidos a otros despachos”**, así mismo el ingreso del expediente deberá registrarse en la casilla denominada **“Ingresos por descongestión”**, por parte del juzgado que recepciona.

Para garantizar los derechos procesales a las partes e intervinientes, los despachos judiciales deberán seguir el procedimiento previsto en el Artículo Decimo Primero del Acuerdo CSJNSA22-534.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en coordinación con los despachos judiciales objeto de esta circular, priorizaran la digitalización de los procesos para su remisión digital al Juzgado de destino.

En todo caso deberá remitir a este consejo copia la información detallada de los procesos que fueron objeto de traslado, por tarde el día 8 de agosto de 2022 al correo institucional de esta corporación: bgallarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)

Circular Hoja No. 4

AEGP/ABD